

INDIGENAS AMERICANOS EN ANDALUCIA

por

JUANA GIL - BERMEJO GARCÍA

Conviene recordar, en cuanto al problema del trato dado a los indios americanos, la distinción entre los preceptos legales y las realidades prácticas de su cumplimiento. Asimismo, las normas y mentalidad sobre la esclavitud vigentes en Castilla en la época de los descubrimientos. Esto último explica que, según esos criterios, tanto Cristóbal Colón (en vez del oro prometido) y luego algunos de sus subordinados, como Francisco Roldán, organizaran remesas de indígenas esclavizados antillanos a Castilla en número relativamente considerable. Remesas con las que comenzó la presencia de nativos americanos en Andalucía así como el tráfico de los mismos.

Una situación que provocó el rechazo de la reina doña Isabel quien, habiendo autorizado la venta de indios enviados por Colón (R.C. 12 de abril, 1495) suspendió de inmediato ese permiso hasta no contar con informes, sobre razones éticas y religiosas, para la justificación legal de la esclavitud de los indígenas.

Sin embargo, durante varios años más hubo tolerancia respecto a sucesivas llegadas de indios a los puertos andaluces. Así, el caso de las cinco naves que partieron de Santo Domingo —Noviembre de 1498— donde un grupo de colonos fracasados embarcaron 600 nativos, entre ellos un joven que Pedro de las Casas traía como regalo a su hijo Bartolomé. En dichas naves viajaban otros 200 indígenas que, en pago de flete, embarcó por su cuenta Cristóbal Colón.

Luego, se dió la circunstancia de que estando la Corte en

Sevilla llegaron al puerto dos naves que transportaban 300 indios. El hecho provocó airada reacción de la Reina Católica quien ordenó pregonar, en Granada y Sevilla, el que fueran devueltos por quienes los poseyeran para remitirlos de nuevo a sus lugares de origen.

Con la decidida actitud de doña Isabel sobre esta materia, a partir de julio de 1500, quedó dictaminada la ilegalidad de poseer esclavos de origen americano en Castilla y también la prohibición de su trata en los puertos peninsulares. No obstante, la norma general permitía algunas excepciones, en determinados casos o circunstancias, en que la posesión de esos esclavos podía darse con justo título.¹ Al amparo de esas particularidades se cometieron abusos tanto a un lado como a otro del Atlántico y permitió, aunque en menor número pero de manera continuada, la presencia de indígenas del Nuevo Mundo en Castilla y concretamente en Andalucía; no sólo antillanos sino de todos los países. Al menos durante el siglo XVI según hemos podido comprobar.

Sobre la realidad de esa presencia, de situaciones abusivas en cuanto esclavitud, nos da idea la R. C. (7 de marzo, 1536) cuyo contenido esencial es el siguiente:

A) La Corte estaba informada de que muchas personas que venían de las Indias solían traer indígenas con los cuales, sin ser esclavos, disponían de ellos como si lo fueran. Hecho que perjudicaba en gran manera a los naturales además de ser un acto «en deservicio de Dios Nuestro Señor».

B) El deseo de la Corona de su conservación y que no padecieran agravios ni vejaciones.

C) Tratado el tema en el Consejo de Indias, se acordó dar esta Cédula prohibiendo que, en adelante, nadie pudiera traer a España indio alguno, con título de esclavo, sin contar con testimonio o escritura de las autoridades indianas donde constase su calidad de esclavitud y la forma de cómo había sido adquirido: por compra, donación u otro justo título.

¹ Véase: M. Jiménez Fernández: *Bartolomé de las Casas. Capellán de S. M. Carlos I. Poblador de Cumaná (1517-1523)*. Sevilla, 1960, tomo II, cap. VIII.

D) Quien de otra manera los trajese como esclavos, perderían el derecho sobre ellos. Los indios serían dados por libres y, como tales, las justicias los pondrían en libertad.

E) Se mandaba a los presidentes e oidores de las Audiencias de México y Santo Domingo, así como a los gobernadores, jueces de residencia y alcaldes mayores de las Indias, donde dichos esclavos se solían sacar, que antes de otorgar licencia para ello examinaran los títulos y circunstancias relativas a su esclavitud. De esta manera, nadie podía pretender ignorancia.

F) Esta Real Cédula debía ser pregonada en las gradas de la catedral sevillana, ante escribano público, y luego asentada en los libros de la Casa de la Contratación con el testimonio de dicho pregón.²

Esas disposiciones permanecieron en vigor y, dos años después, otra Real Cédula (Valladolid, 3 de abril de 1538) dirigida a las autoridades castellanas, la recuerdan ordenando a las justicias que realizaran todas las diligencias pertinentes para dar por libres a todos aquellos indígenas que, sin ser esclavos, eran vendidos y tratados como tales.³

Finalizadas las expediciones que inició Colón, la llegada de indios americanos a España, y con ello a la región andaluza, se dió por diversas causas o motivaciones. Unas veces eran pequeños grupos cuya traída la promovieron conquistadores y religiosos; otras eran incluso los propios reyes quienes ordenaban su venida movidos por la simple curiosidad de conocerlos y con el argumento, un tanto generalizado, de, a su vez, el propósito de aculturación, instruirlos en la fé cristiana. La Española y México fueron los lugares de origen de esos grupos para los que tenemos noticia.

También fueron traídos de manera individual —uno o dos indios, en ocasiones mestizos— por la decisión o voluntad de algún descubridor, conquistador o poblador, los cuales, aparte del argumento religioso ya citado, manifestaban razones afectivas co-

2 A.G.I., Indiferente General, 422. Libro 17.

3 A.G.I., Indiferente General, 423. Libro 18.

mo la paternidad en caso de mestizos, a quienes se consideraban como indios.

Por otra parte, entre los que navegaban a las Indias —maestres, pilotos, mercaderes— fue normal el embarque de algún o varios indígenas adquiridos en aquellos países por diversos procedimientos, a los cuales consideraban y trataban luego como esclavos de forma ilegal. La frecuencia de estos hechos motivó la R. C. ya comentada.

Según ese contexto, y formando grupo, estuvieron en Andalucía, aunque temporalmente, 22 indios de La Española y 48 de México.

INDIOS DE LA ESPAÑOLA

La primera expedición, enviada por los oficiales reales de Santo Domingo, la formaban seis mujeres y cuatro hombres los cuales vinieron acompañados por Gonzalo Fernández de Oviedo quien, hacia octubre de 1515, se los presentó al Rey en Plasencia. La razón de su traída fue que el monarca escribió al tesorero, Miguel de Pasamonte, manifestando su deseo de ver qué gentes eran los caribes que comían carne.

Una vez vistos, en diciembre de dicho año, se decidió enviarlos a Sevilla con la orden de que el canónigo de la catedral y tesorero de la Casa de la Contratación, doctor Matienzo, se ocupara de ellos, tanto de su cuidado material como de adoctrinarlos. En principio, lo haría personalmente de los varones y las mujeres debían ser instaladas en monasterios de religiosas. En ambos casos, bajo la recomendación de ser tratados como personas libres. La estancia de estos indígenas en la capital andaluza duró unos nueve meses y en ese tiempo murieron la mayoría de ellos. En octubre de 1516 solo quedaban un indio y una india de los cuales carecemos de noticias posteriores.

Sobre los gastos necesarios, el obispo de Burgos, Fonseca, estimó que para su alimentación bastaría con seis maravedís diarios por persona y una fanega de trigo al mes para cada una (posi-

blemente la ración de un kilo de pan por día). En cuanto a vestidos y otras necesidades el doctor Matienzo fijaría lo necesario. Según las cuentas dadas por los oficiales de la Casa de la Contratación, desde primero de febrero de 1515 hasta octubre de ese año, se gastaron 18.000 maravedís. Dicha contabilidad va dando referencias de las bajas sucesivas, la circunstancia de que algunos indios fallecieron en el hospital del Cardenal, que las mujeres estuvieron hospedadas en el convento de San Leandro.⁴

También por petición real llegaron en octubre de 1527, de La Española, 12 indios para los cuales se ordenó alojamiento en cuatro monasterios sevillanos: cuatro en el de las Cuevas, otros tantos en el de San Gerónimo y dos en cada uno de los conventos de San Francisco y de Santo Domingo.⁵ Sobre el proceso de la estancia de estos indígenas apenas si hemos encontrado referencias; solo que en 1531 se ordenó a los de la Casa de la Contratación abonaran al monasterio de San Francisco 20 ducados, como ayuda de costa, por los dos indios que habían hospedado. Orden que fue complimentada.⁶

GRUPOS MEXICANOS

Formó el primero los seis indios llegados a España, en noviembre de 1519, como parte de la embajada que Hernán Cortés envió a Carlos I, desde Veracruz, con Gonzalo Hernández Portocarrero y Francisco Montejo.⁷

4 A.G.I., Indiferente General, 418. Libros 5 y 6. Contratación, 4.675-A.

5 A.G.I., Indiferente General, 421. Libro 12. En este legajo se hallan las reales cédulas dadas entre octubre y diciembre de 1527 dirigidas a los oficiales de la Casa de la Contratación y convento de Santo Domingo. A los primeros, en octubre, se les comunica cómo los oficiales reales de La Española habían escrito comunicando el envío de los indígenas y la extrañeza, por parte de la Corona, de que los de Sevilla nada hubieran dicho sobre su llegada. Se les daba instrucciones sobre el alojamiento. La comunicación a los dominicos trata del ruego para que recibieran a dos indios.

6 A.G.I., Contratación, 4.675-B.

7 El tema de esta embajada, y de los indios llegados a España, ha sido estudiado por M. Jiménez Fernández en: *El alojamiento de Fernando Cortés según las cuentas de la Casa de la Contratación* «Revista de Historia de América», núm. 31. México, 1951. Por nuestra parte hemos consultado la misma documentación e incorporado nuevos datos.

Dichos mexicanos estuvieron unos 17 meses en España, la mayor parte en Sevilla. Su estancia en la península constituyó una gran aventura pues recorrieron un largo camino para llegar donde estaba el Rey y su corte, en esas fechas itinerante. Desde la capital andaluza fueron a Córdoba y, valle del Guadalquivir arriba, hasta Santisteban del Puerto (Jaén). De aquí, se cambió la ruta entrando en la Mancha por el puerto de Muradal. Subieron por Toledo hasta Valladolid y de esta ciudad pasaron a Tordesillas, desde la que regresaron de nuevo a Sevilla.

Caravana insólita por nuestra península en que los indios iban vestidos a la usanza española, algunos rícamente como si se tratara de personajes importantes. Una cualidad que no poseían ya que, según Bernal Díaz,⁸ al menos cuatro de ellos eran indios tomados en Cempoala, donde los tenían en jaulas de engorde para ser sacrificados y comidos luego. Particularidad a la que también se refiere el cronista López de Gómara, quien precisa que eran cuatro indios y dos indias dedicados al sacrificio. Según él, se trataba de mancebos bien dispuestos que andaban allí muy emplumados, bailando y pidiendo limosna para el acto de su sacrificio y muerte. También refiere que llevaban en las orejas arracadas de oro con turquesas y unos gordos sortijones de lo mismo, en los labios bajos, que le descubrían los dientes, «cosas feas para España más hermosas para aquellas tierras».⁹

Cuando llegaron a nuestra península, el Rey, pensando que vendrían desnudos, ordenó que dos de ellos se vistieran lujosamente con sayos de terciopelo de buen color, capas de grana, jubones de raso y ricas camisas y calzas. Para los demás, vestidos de buen paño. Se les proporcionarían cabalgaduras y todo lo necesario para el viaje. Domingo de Ochandiano fue el encargado de llevarlos ante el Rey surgiendo el primer inconveniente al enfermar uno de ellos, llamado Jorge, quien desde Córdoba tuvo que regresar a Sevilla.

Sobre los gastos ocasionados con esta primera visita de mexicanos a España, dieron cuenta los oficiales de la Casa de la Con-

8 *Verdadera Historia de la Conquista de Nueva España*. México, 1950, cap. LIV.

9 *Historia de la Conquista de México*. Caracas, 1979, cap. XXXIX.

tratación¹⁰ con anotaciones particulares o curiosas, entre ellas cómo se resintió la salud de los indios durante el viaje a causa del clima. Los que estuvieron en la Corte regresaron maltrechos y, apenas llegados a Sevilla falleció uno de ellos cuyo entierro costó 636 maravedís; próximo a 5.000 se gastaron en médicos, cirujanos y medicamentos. También anotan 38 maravedís que costó el bautizarlos. La decisión final fue enviar de nuevo a las Indias los cuatro supervivientes, pero no a su tierra natal sino a Cuba para que Diego Velázquez dispusiera de ellos. Uno de estos terminó sus días en el viaje de regreso siendo enterrado en la isla canaria de la Gomera. No sabemos la nota de gastos del viaje pero sí que se compró, para que se llevaran, semillas de rábano y dos almudes de trigo, para sembrar, que costaron 92 maravedís.

Apenas breves referencias tenemos sobre seis indios mexicanos que fray Juan Pérez, comisario de la orden franciscana en Nueva España, trajo a nuestra península en 1526. Solo una Real Cédula (Granada, 4 de agosto de 1526) en que se ordenaba a los de la Casa de Contratación que les proporcionasen vestidos. También que para su cumplimiento, los oficiales sevillanos gastaron 50.958 maravedís.¹¹

El más importante de los grupos novohispanos, por el número y calidad de las personas, fue el traído por el propio Hernán Cortés en 1528 cuando su primera venida a España después de la conquista de México. Viaje en que le acompañaban capitanes importantes como Gonzálo de Sandoval¹² y Andrés Tapia.

Fueron 36 personas entre quienes destacaban indios principales como el hijo de Moctezuma don Martín, don Lorenzo de Tlaxcala, don Juan de Cempoala, el mestizo Hernando de Tapia

10 Las vestimentas de estos indígenas costó algo más de 48.000 maravedís según lo pagado en Sevilla al trapero Gonzalo de Segura, piloto Juan Vespuche, calcetero Juan de Murga, las joyeras Beatriz Franca y Ana Dfáz, el fundidor Ruyberto, los sastres Juan de Alcalá y Martín de Yrure.

Las compras y alquileres de caballerías, más otras prendas de vestir (calzados, sombreros, guantes), pagas de criados, mantenimientos, medicinas, cuidados médicos, etc., durante el viaje de ida y vuelta, supuso un gasto de 109.494 maravedís. Luego, mantenimientos y otras asistencias, desde que regresaron a Sevilla el 22 de marzo de 1520 al 27 de igual mes de 1521, en que los supervivientes partieron para las Indias, costó 72.900 maravedís.

11 A.G.I., Contratación, 4.675-B.

12 Murió en Palos recién llegado a España.

(hijo de Andrés de Tapia), don Francisco Tacuytecalt (?), don Juan Coyamitle (sic) y don Diego Yacamecalt (?).¹³

López de Gómara dice en su *Historia de la Conquista de Méjico* que entre los indios no principales trajo Cortés ocho volteadores del palo, doce jugadores de pelota y ciertos indios e indias muy blancos, algunos enanos y otros contrahechos.

Tan extraño como numeroso séquito indígena, no debió agradar mucho al Rey pues ordenó a Cortés que, de inmediato, los hiciera regresar a Nueva España. Este mandato fue comunicado a la Casa de Contratación (octubre, 1528) ordenando se ocuparan, una vez más, de alimentarles y vestirles según la calidad de las personas. Para los principales sayos de terciopelo azul sin mangas, jubones de damasco amarillo, capas y calzas de grana, gorras de terciopelo azul y, a cada uno, zapatos y dos camisas de calidad. A los 29 del común, sayos de paño amarillo, capas moradas, calzas comunes, jubones de fustán blanco, gorras de grana, zapatos y dos camisas. Está claro en este caso, como en los anteriores, que el Rey y sus ministros se ocupaban, con todo detalle, de esas cuestiones.

De nuevo, en mayo de 1529, se repite el mandato a los de la Casa de la Contratación sobre vestidos y alimentos incluyendo la noticia de que uno de los principales había muerto en la Corte y otro ido a Roma.¹⁴ También se dice que la mayoría de los indios estaban enfermos y que no fuesen embarcados, para Nueva España, hasta que estuvieran curados. Mientras tanto, debían ser bien proveídos de lo necesario y recibir buen trato.¹⁵

Las anotaciones de gastos de los oficiales de la Casa de la Contratación que conocemos, comienzan en abril de 1529 con 166.262 maravedís gastados en vestuarios. Las partidas para mantenimientos, a razón de un real por individuo y día, fueron

13 A.G.I., Contratación, 4.675-B. Los nombres de estos indígenas se describen confusamente en el documento, incluso varía algunos de ellos al ser repetidos. Los hemos transcrito lo más aproximadamente posible. López de Gómara sólo cita a dos: el hijo de Moctezuma y don Lorenzo de Mexixca. Ob. cit., cap. CXCII.

14 Según Bernal Díaz (ob. cit.), Cortés envió a Roma a Juan de Herrero y dos indios de jugar al palo con los pies.

15 En las reales cédulas y cuentas de gastos no están claras ciertas circunstancias, al menos no coinciden en algunos puntos. La realidad fue que, de los supervivientes, los principales se quedaron en la corte y los otros regresaron a Sevilla.

abonadas a las personas que se encargaron de ellos: el franciscano fray Antonio de Ciudad Rodrigo tuvo a 27 indios durante varios días. Luego estuvieron repartidos bajo el cuidado de Alonso Sánchez de Ortega¹⁶ y Cosme de Aragón, hasta el 17 de agosto de 1529 en que se llevaron, los supervivientes, a Sanlúcar de Barrameda para ser embarcados con destino a su país.

Lo gastado en esa última etapa en alimentos y otras asistencias sumó 2.593 reales y las cuentas nos dicen que, mientras tanto, habían fallecido diez indios. Para los que partieron a Nueva España, se realizó un abono de 55 reales por mantenimiento en Sanlúcar de Barrameda y 1.238 en bastimentos del matalotaje. Por último, una vez justificada su llegada a México, se pagó a Pedro Díaz, maestro del navío Nuestra Señora de Lequeitio, que los llevó, 1.500 reales en razón de 3.000 maravedís de flete por cada uno de los 17 indios que hicieron el viaje.¹⁷

Los cinco principales permanecieron en España, en la Corte, pero no tenemos noticias sobre su estancia (gastos ocasionados) hasta partir de octubre de 1533, noticias que llegan hasta febrero de 1537. Se trata, en la mayor parte de los casos, de órdenes dadas al mercader y banquero, Diego de la Haya, para que de los fondos disponibles procedentes de licencias de esclavos, bienes de difuntos o de otros ingresos, abonase ciertas cantidades al fiscal del Consejo de Indias, Licenciado Villalobos, a algunos mercaderes, o a los propios indios, para su mantenimiento, vestidos y otras necesidades¹⁸ entre ellas alquiler de camas. Una serie de gastos como la provisión de 8.000 maravedís para su mudanza de Madrid a Toledo (1534) a donde iba el Rey.

Luego, se les fijó una asignación personal consistente en 40.000 maravedís anuales a don Martín Moctezuma, 20.000 a don Juan, don Francisco y Hernando de Tapia y 5.000 a un indio llamado Pedro.¹⁹ Por órdenes de pago de esa índole sabemos

16 Se encargó de 13 y los tuvo hospedados en la posada del canónigo Hernando de Torres.

17 A.G.I., Contratación, 4.675-B. Gastos de este orden se autorizaron con relativa frecuencia. Años después, en 1578, Francisco de Arvaca, cacique de la provincia de Guaymi (Venezuela) llegó a España acompañando a don Gonzalo Fernández de Zepa. Solicitó ayuda económica para su sostenimiento y el Consejo de Indias ordenó, a los de la Casa de la Contratación, le dieran 50 ducados para vestidos (A.G.I., Santa Fe, 86).

18 A.G.I., Indiferente General, 422. Libros 16 y 17.

19 No está claro el porqué de la presencia, junto con los otros, de ese indígena de inferior calidad social.

que en mayo de 1535 había ya fallecido don Juan y que los restantes, al negarle el Rey permiso para regresar a Nueva España, solicitaron continuase la asignación anual. También que en enero del siguiente año se les autorizó el regreso y, en esas fechas, se ofrecía pagar, a la mujer que casase con don Martín, 30.000 maravedís para vestidos.²⁰ Por último, solo quedó en España el mestizo don Hernando de Tapia, durante un año más, a quien se le incrementó la asignación a 25.000 maravedís. En febrero de 1537, nueva orden al banquero la Haya de que diera al fiscal Villalobos 20 ducados para comprar vestidos a Tapia y su mujer, quienes ya tenían licencia para volver a México.²¹

LICENCIAS PARTICULARES

Para el período 1515-1526 hemos comprobado una serie de licencias concedidas por la Corona para traer indios, o mestizos, a los reinos de Castilla desde La Española, Puerto Rico, Tierra Firme y Cubagua. En total 16 indios y 13 mestizos.

No es posible, por el contenido de los documentos, si esa traída se llevó a efecto. Tampoco, en todas las ocasiones, saber su destino en España. De manera concreta, para Sevilla, se citan dos casos y uno de ellos era de estancia temporal. En 1518 Francisco Botello, vecino y regidor de Puerto Plata, estante en Sevilla desde hacía un año por motivos de salud, era acompañado por un indio llamado Sebastián. Por la fecha indicada solicitó retenerlo más tiempo (con la voluntad del indio, decía) hasta su regreso a La Española. Le fue concedido permiso para seis meses más.²² En 1521 se autorizó a Clara Martín de la Peña para que pudiera traerse desde La Española a Sevilla una indita lucaya, que le había regalado su antigua pupila la riquísima mestiza doña

²⁰ No sabemos si llegó a efectuarse el matrimonio. Parece ser que no pese al ofrecimiento de dinero.

²¹ Cabe señalar que su padre, Andrés de Tapia, se ocupó de él y, desde México, le envió con un indio llamado Francisco, 20 tejuelos de oro que pesaban seis ducados cada uno. No está claro si Hernando de Tapia llegó a disfrutar de esa ayuda paternal ya que el indio dio a guardar los tejuelos al vecino de Sevilla, Martín Dorantes, que no los devolvió. Hernando de Tapia se los reclamaba, en pleito, en febrero de 1536.

²² A.G.I., Indiferente General, 419. Libro 6.

Elvira Manzorro, hija de Rodrigo Manzorro y esposa de Francisco Barrionuevo.²³

En cuanto a formas generales al otorgarse estas licencias, se encomendaba a las autoridades indianas la comprobación de las circunstancias expuestas en las solicitudes. En el caso de los mestizos la paternidad alegada. Respecto a las motivaciones, aparte de la idea general de la cristianización, se expone en las solicitudes otras más concretas de diversas índole, con predominio de las afectivas. A veces se trataba de mestizos huérfanos, hijos de pobladores fallecidos, siendo los familiares de estos quienes reclamaban su venida a España. Al parecer, en algunos casos a la afectividad acompañaban determinados intereses o fines económicos. Podía ocurrir que los mestizos hubieran sido nombrados herederos de sus padres y, entonces, los parientes de estos últimos si, recogían al familiar medio indígena, podían tener acceso a los bienes dejados en herencia. Lo que sí está claro es que en esas circunstancias, como en otras, no era tenida en cuenta la afectividad de las respectivas madres indias, en la mayor parte de las veces esclavas, ni por las autoridades españolas o indianas ni por quienes pretendían traérselos a España.

INDÍGENAS ESCLAVIZADOS

Su presencia se manifiesta con una serie de problemas a efectos legales y con múltiples facetas de orden humano, en cuanto a las peripecias sufridas por los protagonistas.

En principio, el tema de su condición a causa del normal abuso de traer indios que eran libres y que luego se utilizaban y vendían como si fueran esclavos. Fraude que ya se iniciaba en los propios países de origen, como es bien sabido. La situación de esclavitud permitida con los indios tomados en guerra, encubría apropiaciones y capturas de quienes eran libres, de manera par-

23 A.G.I., Indiferente General, 420. Libro 8. La mestiza doña Elvira también estuvo anteriormente en Sevilla, hasta que falleció su padre, al cuidado de Clara Martín. Esta la llevó a La Española, donde se casó con Barrionuevo y se hizo cargo de la importante herencia de su padre, que había sido regidor y encomendero de la villa de Santiago de los Caballeros.

ricular personas jóvenes o simples niños de ambos sexos los cuales, muchas veces, eran traídos a Castilla con engaños.

Delimitar esas circunstancias no siempre era fácil y los propios oficiales o jueces de la Casa de la Contratación tenían dudas. A estos efectos, una Real Cédula (Valladolid, 21 de agosto de 1527) les daba instrucciones sobre la manera de proceder. Los oficiales habían tomado en depósito unos indios traídos de Nueva España procediendo contra los maestros de los navíos que los trajeron, pero no estaban seguros de cómo actuar. La respuesta, dada en dicha Real Cédula, fue de que en el caso de ser esclavos los reintegraran a sus dueños; para los libres había dos opciones: el que quisiera volver a su tierra, los maestros debían retornarlos y, en caso contrario, quedarse con ellos pero en condición de libres. En ambas situaciones, los maestros darían fianzas de su cumplimiento.²⁴

Al no respetarse las leyes en las propias Indias aumentaba la confusión. En febrero de 1534, se acordó en el Consejo de Indias prohibir que los esclavos tomados en guerra, en Tierra Firme, pudiesen ser llevados a las islas para venderlos. También que las mujeres y los niños menores de 14 años se pudieran esclavizar; pero el Rey consentía la utilización de las mujeres (a quienes las habían tomado) en sus casas como naborías, o en otras labores de personas libres, dándoles mantenimientos y otras asistencias.²⁵ Si se tiene en cuenta esta prohibición, las indígenas

24 A.G.I., Indiferente General, 421. Libro 12.

25 A.G.I., Justicia, 1.164. Copia incluida en el proceso de libertad de una india en 1555.

En otro proceso de la misma índole, de Sebastián de Aguilar, vecino de Almería, se incluye copia de un capítulo de carta enviada por el Rey a la Audiencia de La Española (24 de abril, 1545). Se refiere a unas ordenanzas, pregonadas en la isla, tocantes a comprobar la forma —títulos, exámenes— para hacer esclavos a los indios. La medida fue ordenar la presentación personal de los mismos, en la Audiencia, por parte de sus dueños y, mientras tanto, quedaba prohibida su saca y venta así como el que pudieran herrarse, bajo graves penas, sin haber demostrado antes, de manera suficiente, de cómo eran esclavos.

Esta medida produjo conmoción a nivel particular, y general, concurriendo el cabildo de Santo Domingo, ante la Audiencia, de palabra y por escrito, suplicando contra la ordenanza. Su argumento fue que las personas que tenían indios esclavos los poseían de buena fe y estaban herrados en el rostro con el hierro del Rey, circunstancia ésta última que bastaba como título. A pesar de los clamores, la Audiencia proseguía con los exámenes.

La respuesta del Rey sobre la materia fue que las autoridades de La Española debían proceder, antes que nada, a declarar por libres a todas las mujeres de cualquier edad y a los varones menores de 14 años en la fecha en que fueron tomados. Para ello no tendrían en cuenta probanza o título alguno, cualquiera que fuese la posesión de servidumbre, ni el hecho de estar

y niños traídos a España no podían ser esclavos. Las dudas, en el caso de las indias, se encuentran en los procesos seguidos ante las autoridades españolas sobre su libertad. A veces los jueces daban sentencias ambiguas declarándolas ni libres ni esclavas.

Dichos procesos, nos han facilitado información sobre indios americanos esclavizados residentes en Andalucía y en ellos se recuerda como argumento, a su favor, la ya comentada Real Cédula de 1536. En razón de su cumplimiento, los nativos de América que llegaban debían ser presentados, por sus dueños o maestros, en la Casa de la Contratación declarando su calidad y circunstancias; o ante las autoridades competentes en Cádiz, si eran desembarcados allí. Al parecer, el rigor en cumplir estos requisitos, para cada uno de los casos, no debió ser muy severo; prueba de ello la serie de procesos sobre libertad luego planteados. Ciertamente que también estos se podían originar porque, después de realizados dichos trámites, faltaban a su obligación quienes habían traído a los indios.

A través de esos procesos hay constancia de 59 indios hispanos cuya libertad fue reclamada, y a ellos se suma la presencia de 14 más que actuaron como testigos, siendo ya libres, y a unos 15 mestizos a los cuales se consideraban también esclavos, como a sus respectivas madres indias, que reclamaron su liberación.

El significado de ese número es problemático por una serie de razones y circunstancias. Aparte de las lagunas que pueda haber en la documentación, de lo que no se haya visto, hay que pensar que no todos los indios esclavizados de manera ilegal, residentes en Andalucía en nuestro caso, se atrevieron o tuvieron la posibilidad de que su liberación se planteara ante jueces. El miedo y la ignorancia dejarían sin efecto muchas oportunidades, en particular para quienes vivían fuera de Sevilla. Los casos de algunos indios residentes en lugares como Jerez de la Frontera y Carmona, por ejemplo, fue una proeza por parte de ellos lograr escapar de sus amos y llegar hasta la capital andaluza a reclamar justicia.

herrado. En los demás casos, había que probar que el indio fue habido en justa guerra, más la legitimidad de las sucesivas cartas de compraventa. Probanzas que correspondían a los dueños, no a los respectivos indios, aunque estos estuviesen herrados (A.G.I., Justicia, 1.022).

Cuando se trata de esclavos legítimos no figuran, salvo raras excepciones y por dudas, en los documentos que hemos manejado. Para ellos los archivos de protocolo andaluces deben tener las respuestas, al menos en parte sobre su número, de lo que ocurría. Sin olvidar, claro, que pueden figurar en las ventas, donaciones u otros modos de transferencias, indios esclavos que realmente no lo eran.²⁶

La mayor parte de los datos sobre indígenas que trataron de su liberación proceden a consecuencia de las actuaciones de dos visitantes de la Casa de la Contratación: el licenciado Gregorio López en 1543 y el doctor Hernán Pérez en 1549. Hubo casos con fechas anteriores y posteriores pero su número, en lo que hemos podido constatar, es bastante menor.

Entre las instrucciones dadas para su visita al licenciado Gregorio López, figura un capítulo en que se anota la información de que en Sevilla había muchos indios entre libres y esclavos. Que el visitador debía informarse sobre la materia y «hacer un libro de ellos anotando a cada uno según sus circunstancias». También se recuerda la R. C. de 1536, pregonada en la gradas de la catedral sevillana, especificando, además, que el visitador debía convocar a las partes interesadas para que, con un juicio breve y sumario, se otorgara la libertad a todos los indios que no fuesen esclavos.²⁷

En principio, tanto uno como otro visitador actuaron con esa brevedad y en la mayoría de los casos dieron por libres a los indios presentados. Sin embargo, en bastantes ocasiones el proceso no terminaba con las sentencias dadas en la Casa de la Contratación, los dueños solían apelar ante el Consejo de Indias con lo que se prolongaba la situación para los indígenas.

En términos generales, el procedimiento seguido en esta

26 Véase la obra de Alfonso Franco Silva: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*. Sevilla, 1979. Este autor ha comprobado la existencia de 39 esclavos, entre los años 1500-1525, en el Archivo de Protocolos de Sevilla. Nada dice sobre sus lugares de origen, particularidades personales, quienes eran sus amos, etc.

27 A.G.I., Justicia, 1.153. Sobre el mandato de llevar un libro con anotación de los indios, hay constancia de su cumplimiento en el inventario de muebles de la Casa de la Contratación, en 1536, donde se anota su existencia sobre la mesa de los jueces. (J. Gil-Bermejo García: *La Casa de la Contratación de Sevilla. Algunos aspectos de su Historia*. A.E.A. Sevilla, 1973, vol. XXX.

nueva faceta consistía en la presentación de documentos y pruebas testimoniales, como antes, para aclarar el hecho de la esclavitud o libertad. En el caso de los amos, si carecían de documentos originales acreditativos de su derecho, solían recurrir a testimonios realizados ante escribanos públicos y en presencia de un alcalde ordinario. Los indios, apoyados por un procurador, basaban su defensa en las pruebas informativas y en las propias declaraciones respondiendo a interrogatorios sobre circunstancias personales y de sus lugares de origen. Normalmente, los jueces del Consejo de Indias fijaban un plazo de 50 días para presentación de pruebas y sus fallos y, por lo general, ratificaban las sentencias dadas en la Casa de la Contratación.

Una de las particularidades de estos litigios, en casos de duda, era exigir a los indios que en sus declaraciones aportaran datos sobre sus lugares de origen especificando características de tipo geográfico, de producciones, incluso pruebas lingüísticas ante testigos. Testimonio difícil para muchos de ellos, que fueron traídos cuando aún eran niños, por lo que les resultaba casi imposible recordar, precisar esos detalles.

El contenido de esos procesos recoge informaciones de muy diversas índole, particularmente notas de interés humano. A veces se incluyen, como pruebas, los contratos de venta donde, en términos generales, se observan las mismas fórmulas o pautas que para el trato de esclavos de otro color o procedencia. Así, sus cualidades y aspecto físico como estar completos y sanos (no padecer gota coral o epilepsia) junto con los de carácter moral garantizando que no estaban endemoniados, ni eran ladrones ni borrachos. Como nota propia, la situación de ser esclavo legítimo, obtenido en buena guerra, circunstancias que la mayoría de las veces no eran ciertas. Ello daba lugar al serles concedida la libertad, reclamaciones contra el vendedor.

Sobre la marca o hierro de esclavitud muchos de ellos la traían de América, aunque no siempre del Rey sino del amo que los tuvo. Otras veces, los herraban aquí, incluso de manera apresurada, ante el peligro de que el indígena reclamase su libertad. Esto le ocurrió a una india, llamada Barbola, cuyo amo era el jurado de Sevilla Diego López quien, ante el peligro de perderla, le

marcó la cara, faena que realizó un barbero que vivía en la Alfalfa. Dicho jurado reconoció lo reciente del hierro alegando, en su defensa, que lo había hecho porque Barbola se había tornado viciosa, «era mala de manos y de cuerpo». ²⁸ A un mestizo que vivía en Peñafior le pusieron allí, como señal de hierro, una S en una mejilla y un clavo en la otra.

Los procesos contienen noticias sobre enfermedades y sistemas de curación. Una india llamada Isabel, que fue depositada en Gerónimo de las Casas (1549), enfermó, al parecer, de cáncer, «una postema en un pecho», que le cauterizaron con hierro candente. El tumor dió respuesta con la inflamación en el brazo, con «lamparones» y luego en una cadera. La asistieron dos cirujanos: el licenciado Alonso López Gutiérrez y el maestro Pedro. El primero fue quien utilizó el procedimiento de curar por fuego; el segundo lo hacía a base de unguentos y parches en las llagas. Para este último, la enfermedad de la india era de bubas «especialmente porque en las Indias todos los indios e indias las tienen, y de ellos se habían pegado a estas partes». ²⁹

Bastantes peripecias sufrió una indita mexicana, llamada Violante, que siendo niña la trajeron engañada a España. Al cabo de 13 años, cuando tenía 23, después de ser herrada y haber pertenecido a varios dueños —en Granada, Huelva, Cádiz— fue puesta en venta en las gradas de la catedral de Sevilla (1583). Un dominico que presenció el hecho, fray Diego de Carvajal, intervino para impedirlo porque debía ser libre. Mantuvo un interesante y airado diálogo con el dueño y vendedor, Hernando de Moya quien, viendo el mal cariz que tomaba el asunto decidió retirarla de la venta enviándola a su casa. En el camino se escapó Violante refugiándose en la casa del cirujano Pedro Miguel Martínez de Leiva, que vivía junto al hospital de Santiago.

Tras el incidente, los jueces de la Casa de la Contratación la depositaron en Luis de Toledo pero este renunció muy pronto a su custodia para evitar responsabilidades. Igual hizo quien le sucedió en el depósito, Juan Rodríguez, alegando que la india era

²⁸ A.G.I., Justicia, 831.

²⁹ A.G.I., Ibídem. Proceso de libertad llevado en 1549. Se trata de la enfermedad como justificación de los gastos hechos por el depositario.

de «mala mañas». Violante fue entregada de nuevo a su amo bajo promesa de buen tratamiento, no venderla ni sacarla de Sevilla.³⁰

A veces, los autos de testimonio había que realizarlos fuera de Sevilla. Para justificar la posesión de una joven india de Nueva España, Francisca, su dueño, el boticario sevillano Cristóbal de Santa Cruz, necesitó del testimonio de Juan Zamorano como testigo de su compra en La Habana y traída a España en el navío que pilotaba (1540). Zamorano vivía en Palos de la Frontera y allí confirmó esas circunstancias ante el escribano de la villa y su alcalde mayor Juan Quintero Príncipe, conde de Miranda.³¹

INDIOS DE PORTUGAL

También con cierta frecuencia llegaron a España indígenas de las Indias portuguesas, Brasil, o del extremo Oriente. Como no dependían de la Corona española, quedaban al margen de las medidas protectoras concedidas a los hispanos.

Sebastián Caboto trajo en 1530, al regreso de su expedición por el Río de la Plata, varios indígenas de la costa brasileña, del cabo San Vicente. No tuvo problemas sobre su esclavitud pero si un litigio contra Juan Junco, tesorero de la nave de Caboto, que al llegar a Sevilla le robó un indio llamado Andrés y también un loro que le entregó para que se lo cuidara.³² El pleito duró varios años y se dió la circunstancia de que el Rey mostró interés por ver estos indios ordenando que se les enviasen.³³

La presencia de indios portugueses permitía el que se encubrieran, bajo esa condición, a otros que eran hispanos, incluso a algunos de estos últimos se les obligaba a que declarasen esa procedencia.

Hubo un litigio sobre cuatro indios que un francés, Dionis Molón, llevó a Cádiz en 1547. En este caso se planteó la duda

30 A.G.I., Contratación, 5.710.

31 A.G.I., Justicia, 758. En esta ocasión no hubo sentencia definitiva sobre la libertad o esclavitud de Francisca, quien quedó en poder de su amo pero bajo la condición de no venderla.

32 A.G.I., Justicia, 73.

33 A.G.I., Contratación, 4.675-B.

sobre su pertenencia jurisdiccional. Eran indios topinambaes, de un territorio compartido en las conquistas de españoles y portugueses.

No en Andalucía sino en Valladolid, se planteó proceso sobre libertad entre la india Catalina de Velasco, doncella de 20 años, y doña Inés de Pimentel, marquesa de Villafranca (mujer de don Francisco Osorio de Toledo). La señora afirmaba que la india era portuguesa extremo que ésta negaba diciendo que era de México aunque reconociendo que, con anterioridad, declaró ser portuguesa porque la obligaron.

Es interesante este litigio a causa de que el defensor de Catalina, Sebastián Rodríguez, propuso que testimoniaran la calidad de su origen, con examen directo, una serie de personalidades que entonces (agosto de 1549) se hallaban en Valladolid. Según dicho procurador, estaban presentes el obispo de Michoacán don Vasco de Quiroga, el de Chiapas fray Bartolomé de las Casas, el provincial de los dominicos en Nueva España fray Rodrigo de Ladrada, los oficiales reales de México Rodrigo de Albornoz (contador) y Peralmindez Chirinos (veedor) y Juan de Samano alguacil mayor de la capital novohispana. A estos se podía sumar otras muchas personas que habían estado en Nueva España.

Se aceptó esta propuesta del procurador y, como debían testificar personalidades (prelados), los del Consejo de Indias ordenaron que, para el examen visual de las características físicas de la india, esta fuera llevada al convento de San Pablo. Su dueña, la marquesa de Villafranca, estaba obligada a facilitar la presencia de Catalina en dicho convento los días y horas que fuesen señalados. De lo contrario, perdería la india pagando, además, fuerte multa.

En los autos de esta comprobación solo figuran los testimonios de los dos citados obispos, el provincial de los dominicos, Urban de Rueda, criado de don Vasco de Quiroga y Gerónimo de Pedraza criado del licenciado Sandoval que había estado varios años en Nueva España. A todos les pareció que Catalina era de origen mexicano y, en consecuencia, fue dada por libre.³⁴

34 A.G.I., Justicia, 1.178. Sentencia dada en Valladolid el 24 de septiembre de 1550.

Cerremos estas notas con un indio llamado Diego, natural de Limpao, en la China continental, que en 1572 defendió su libertad por pertenecer a las indias españolas. De su tierra fue sacado con engaño cuando aún era un niño y sufrió muchas penalidades hasta llegar a Sevilla. De China pasó, en un largo viaje con escalas, por México, Nicaragua y Lima. Desde Panamá, hacia España, tocó en Santo Domingo y, ya en el Atlántico, la nave donde iba fue atacada por franceses arribando a Lisboa con todos sus pasajeros maltrechos, entre ellos Diego y otros indios de China y Perú. En Lisboa fue vendido a un zapatero con el que estuvo 10 años y aprendió el oficio de su amo. Comprado por un clérigo sevillano, Juan de Morales, este lo engañó con promesas de que lo llevaría a su tierra. No fue así y, antes de marcharse a las Indias, el clérigo lo vendió a un trapero que lo maltrataba. En 1572 el chino de Limpao, con una argolla al cuello, de la que pendía una cadena que le ataba los pies, trabajaba en una espartería de la Puerta de Triana majando esparto y torciendo soga. En el proceso testificaron a su favor una india limeña, Juana de Castañeda, que vino a España en el mismo viaje que Diego. También Esteban de Cabrera, anciano indio chino, traído en la misma expedición, quien aseguró que Diego hablaba su lengua.

El Consejo de Indias otorgó libertad al chino de Limpao tras un duro interrogatorio sobre su país: si era isla o tierra firme, las producciones (minerales, especias, tejidos). Como era niño cuando salió recordaba poco y menos aún sobre lugares de paso como Nicaragua, Lima, etc.³⁵

LOS DUEÑOS

Quienes poseían indios americanos esclavizados eran personas pertenecientes a muy diversas clases sociales y profesiones. Entre ellos se encuentran miembros de la iglesia catedral, como el provisor y canónigo licenciado don Juan Fernández Tremiño, el sacristán Tomás Rodríguez.

³⁵ A.G.I., Justicia, 928.

Del ayuntamiento o cabildo secular sevillano figuran el alcalde mayor licenciado Bartolomé Ortiz, que antes lo fue de la isla de Cuba, donde compró uno de los cuatro indios que poseía. También el jurado Diego López, cuya esposa aportó como dote una india dominicana.

Entre los profesionales cabe citar al boticario Cristóbal de Santa Cruz cuya esposa, viuda de un maestre de navíos, llevó en dote una india; el cambiador Alonso Sánchez de Torquemada que había comprado un indio de Cubagua por 23 ducados de oro; el escribano de número Pedro de Castellanos, quien tenía dos indias de Tabasco como dote de su mujer.³⁶ Por la misma razón, tenía una india el platero Andrés de Torres.

La posesión por parte de maestros y pilotos de navíos, de mercaderes, era relativamente frecuente. Tanto unos como otros al regresar de su viajes solían adquirir uno o varios indios para su servicio personal, el de su familia o para negociarlos luego. En el caso de los mercaderes podía ser resultado de liquidación de cuentas con su representante en las Indias. Así ocurrió con el mercader sevillano, Antonio de Baeza, a quien su factor en Veracruz le cedió, en 1534, una india mexicana por esas circunstancias.³⁷

Hay constancia de que un genovés avecindado en Sevilla, Pedro Benito de Bassiniano, era dueño de tres indios —dos mujeres y un varón— adquiridos en compra.

En la documentación utilizada predominan los procesos de libertad cuyos dueños eran sevillanos pero también figuran vecinos de otras ciudades o localidades andaluzas como Córdoba, Almería, Jerez de la Frontera, Baeza, Carmona, Granada, etc.

Aunque este trabajo se limita a un ámbito regional, hemos comprobado referencias de procesos de esta índole, de indígenas americanos esclavizados en otros lugares de España como Madrid, Valladolid, Toledo, Salamanca, Burgos, Ciudad Real, etc.

36 A.G.I., Justicia, 758. El proceso de libertad de estas indias —Inés e Isabel— traídas desde Cuba en 1531, duró 10 años. Cuando se dio la sentencia de su libertad ya habían fallecido, pero el litigio continuaba por los hijos mestizos de las mismas. Según los testimonios, Inés e Isabel fueron bautizadas, y enterradas, en la iglesia de Santa Ana de Triana.

37 A.G.I., Justicia, 1.153.

* * *

El inicial hallazgo de algunos procesos sobre libertad de indios esclavizados despertó mi interés en este tema, aunque suponiendo sus limitadas posibilidades o resultados de tipo numérico.

Es un tema en el que permanecen incógnitas determinadas respuestas como la de qué impacto produciría a los indígenas el hallarse en un mundo tan radicalmente distinto al suyo originario. También, el que su presencia directa y personal supuso para los españoles, andaluces, que nunca conocerían el Nuevo Mundo. Sin duda, este esencial aspecto del tema quedó oculto en lo más profundo de los sentimientos, de las ideas de quienes tuvieron aquellas vivencias.

La presencia de indígenas americanos en Andalucía constituyó una faceta más, un tanto original, una especie de microhistoria, dentro del más amplio complejo y abigarrado contexto social de la época, particularmente en Sevilla.